Comprehende el passado de mill ss. y setenta y siete [illegible]
[illegible] era bien notorio a esta Ciud. los gastos y preven-
ciones que abia echo para la pesca [illegible] y que abiendo
sobrevenido la enfermedad contagiosa que nues-
tros fue servido de inbiarnos, no solo abia perdido
los dichos gastos echos sino la vtilidad que abia de te-
ner en la dicha pesca = ss. supp.co a esta Ciud. que en su con-
sideracion sea servido para que se pueda rein-
tegrar de dicha perdida prorogarle vn año mas
del dicho arrendamiento o bajarle del el valor que
corresponde a vn año pues siendo la caussa tan
vrgente [illegible] de la grandeza desta Ciud. la m-
rasse con su [illegible] piedad en que rezi-
[illegible] mercedes [illegible] atendiendo a lo que la re-
[illegible] que hace el dicho Juº de alcaraz assi de
los gastos que hizo para la pesca referida como
a ber pescado el dicho año de seis.os y setenta y siete
caussa de la epidemia del contagio que sobre vn
a esta Ciud. es cierta = a cuerda se le prorroga al
Juº de alcaraz vn año mas para que pueda pescar
la dicha sequia para que con el se reintegre del
assi dejo de pescar por las caussas aqui mencio-
nadas sin que sirva de exemplar para en adelan-
te [illegible]

[illegible]

Ante mi
Fran.co Perez

[illegible]

En la Muy noble y muy Real Ciud. de Cartag.a y Sala de
Ayuntamiento de la [illegible] dos dias del mes de febr.o
mill ss. y setenta y ocho [illegible] Juan Gavilan [illegible]
din.o los señores [illegible] Alcaldes [illegible]
[illegible] Garcia de [illegible] Juan [illegible]
[illegible] Juan [illegible]
[illegible] Cazeres [illegible]